

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS, SUSTRATOS, MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS (MDF), ORGANISMOS DE CONTROL BIOLÓGICO (OCB) Y MATERIALES DE RIEGO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

1 OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L." (En adelante DUE), de la contratación del suministro de productos fitosanitarios, abonos, sustratos, MDF, OCB y materiales de riego, por el procedimiento negociado con publicidad, en los términos que se concretan en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado el objeto de la presente licitación, se adjunta una relación de productos reflejados en el Anexo I y agrupados en 3 Lotes que se definen a continuación:

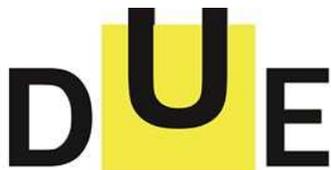
- Lote 1: Productos fitosanitarios, abonos y sustratos.
- Lote 2: Medios de Defensa Fitosanitarios (MDF) y Organismos de Control Biológico (OCB).
- Lote 3: Materiales de riego.

Los licitadores pueden presentar su oferta para todos o para alguno de los lotes arriba relacionados.

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por DUE, a través del Gerente, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato y, concretamente, las funciones que se especifican en este pliego.

El contrato resultante del presente Pliego se califica como de NATURALEZA JURÍDICA MERCANTIL PRIVADA, por lo que se regirá por las condiciones contenidas en éste Pliego, que quedará inseparablemente unido al contrato, como parte del mismo.

Para cuanto no se encuentra establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de prescripciones técnicas que servirán de base para la ejecución de la misma, las partes se someten a la legislación civil mercantil y procesal española, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Locales; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias, y demás disposiciones aplicables.

La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán DUE, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por DUE, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre DUE y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

2 DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por otro año más por mutuo acuerdo de las partes, y empezará a contar a partir de la firma del contrato.

No obstante, si llegado el término del contrato, DUE aún no hubiera adjudicado de nuevo el contrato, el contratista deberá proseguir la prestación del suministro por tiempo no superior a seis meses, dentro del cual DUE deberá decidir la nueva contratación, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

Los contratos no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

3 PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación para el primer año del contrato, es el que se indica seguidamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba soportar la Administración:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN
LOTE 1	16.301,15	3.423,24	19.724,39
LOTE 2	5.337,40	1.120,85	6.458,25
LOTE 3	31.272,59	6.567,24	37.839,83
TOTAL	52.911,14	11.111,34	64.022,48

- Precio (IVA excluido): 52.911,14 € (Cincuenta y dos mil novecientos once euros con catorce céntimos de euro).
- IVA.: 11.111,34 € (Once mil ciento once euros con treinta y cuatro céntimos de euro).
- **Total presupuesto de licitación:** 64.022,48 € (Sesenta y cuatro mil veintidos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro).

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato, DUE no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando establecido el gasto real, ya se este inferior o superior al importe de adjudicación, al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y servidos.

Ningún precio ofertado podrá ser superior a los precios de licitación .

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del servicio contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en el TRLCSP. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o el de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

4 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado con publicidad, de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones para la contratación en Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL. no sujeta a regulación armonizada.

4.1 Presentación de proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en las oficinas de DUE, en horario de atención al público, durante el indicado plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a DUE por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

4.2 Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.

Sobre número 2.-Título: Proposición Económica.

4.2.1 SOBRE Nº1. -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el **anexo III**, comprometiéndose a acreditar documentalente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

Mediante la presentación de una relación de estos suministros, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos tres años.

(En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida en el apartado anterior, acompañando cada una de las obras relacionadas de un certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción).

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, cinco suministros del mismo tipo que el del objeto del contrato de presupuesto análogo en los últimos tres años.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En el caso de empresarios no españoles miembros de la Unión Europea y de empresas extranjeras, la justificación de la solvencia económica y financiera se deberá acreditar por los medios previstos en la letra e) del presente apartado. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo fijado en la letra d) del presente.

En el caso de que empresas del mismo grupo concurren simultáneamente y por separado a la licitación de este contrato, deberán presentar una declaración responsable de las empresas que pertenecen al mismo grupo, con arreglo al modelo que se incorpora en este Pliego.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el **anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el **anexo IV**. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

4.2.2 EL SOBRE Nº 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a. Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

b. La oferta económica se compondrá por:

Una oferta estructurada, aplicando a cada uno de los productos el descuento aplicado, según el ANEXO V del pliego de prescripciones técnicas.

4.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.4 Selección del contratista y adjudicación.

4.4.1 Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.

Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.

Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, en la Sala de Comisiones Informativas, el día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de las mismas ante la Mesa de Contratación.

4.4.2 Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos de DUE, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

En el acto público de apertura del sobre nº 2, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 2 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos de DUE, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto IV.10, o declarar desierta la licitación.

4.5 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

4.6 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de DUE se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: due.elejido.es.

4.7 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Consejo de Administración de DUE motivadamente y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.8 Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- a) La documentación relacionada en la cláusula IV.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.

b) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por el Ente Local justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula X.

- El acuerdo de la adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.
- El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

4.9 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con el siguiente CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION:

1.- Precio: Hasta 100 puntos.

Se valorará con el máximo de 100 puntos a la propuesta de menor importe resultante de aplicar los precios de los diferentes productos (una vez aplicados los distintos descuentos ofertados) a las cantidades anuales estimadas de los materiales incluidos en el ANEXO V, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

(1) La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

- Oferta Menor Importe $P= 100$ puntos
- Restos de Ofertas $P=100 \times (\text{Oferta Menor Importe}/\text{Oferta Evaluada})$

Cada LOTE será valorado de manera independiente siguiendo este criterio.

5 JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes quedan sometidas, para la resolución de los litigios que puedan derivarse de este contrato, a los Juzgados y Tribunales de El Ejido, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

6 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

7 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria.

8 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

9 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, y acrediten su personalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias prevenidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprenden el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

concurrer. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración lo harán con estricta observancia al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo temporalmente uniones de empresarios, cada una de estas quedarán obligadas solidariamente frente a DUE y, en caso de que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán formalizar la unión en escritura pública, nombra un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y reunir además los requisitos establecidos en el Art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10 GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 95 de la TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del R.G.CA.P.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

11 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 100,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato privado dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a DUE para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que DUE pudiera reclamar.

13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario se obliga a suministrar los alimentos y productos de forma sucesiva y por el precio de adjudicación, según los requerimientos que formule DUE durante el plazo de duración del contrato, con sujeción al contenido de la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, que se da aquí por reproducido.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presenta en esta contratación, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados en el presente expediente.

El contratista estará obligado a entregar materiales objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Será responsable de la calidad técnica del producto a suministrar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido son de cuenta del contratista.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a los documentos previstos en la cláusula 1.2 del Pliego, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Jefe de Contratación, quienes recibirán puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

14 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a DUE, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

15 REALIZACION DEL SUMINISTRO.

La realización del suministro contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante de DUE, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 307 del TRLCSP y 203 ,204 del RGLCAP.

16 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 308 c) del TRLCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

17 PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, DUE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 € del precio del contrato, en este caso concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, párrafo b), del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

18 REGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro de DUE su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de DUE se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

20 RECEPCION Y LIQUIDACION.-

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los plazos establecidos en la cláusula III del presente pliego, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Art.222, y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al artículo anterior, abonándose el saldo resultante, en su caso.

21 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

22 CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumpliera los requisitos para su celebración o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 d) conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 2223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a) Por el transcurso del plazo del contrato.
- b) El mutuo acuerdo entre DUE y el adjudicatario.
- c) La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- e) Por Resolución Judicial.
- f) Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- h) El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, DUE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del mencionado TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a DUE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

23 PRERROGATIVAS DE DUE

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS, SUSTRATOS, MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS (MDF), ORGANISMOS DE CONTROL BIOLÓGICO (OCB) Y MATERIALES DE RIEGO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

1 OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del suministro de productos fitosanitarios, abonos, sustratos, MDF, OCB y materiales de riego, por el procedimiento negociado para la sociedad mercantil pública "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L." definidas en el presente documento, así como establecer una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de DUE.

2 CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Dado el objeto de la presente licitación, se adjunta una relación de material variado para cada uno de los lotes de licitación, que se acompaña en el ANEXO V, siendo obligación de los licitadores, el ofertar para esos materiales descuentos individualizados para todos y cada uno de los precios unitarios indicados en dicho anexo, dando lugar a un precio neto. En los precios del ANEXO V no está incluido el IVA.

Las cantidades de material son orientativas, debiéndose mantener el precio unitario ofertado para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato.

En el ANEXO VI, se especifican las características técnicas mínimas a cumplir por los distintos materiales de los cuales se compone la licitación.

El suministro de material se realizará a través de pedidos que se realicen por persona autorizada por DUE y a medida que las necesidades lo requieran.

La adjudicataria deberá comunicar un presupuesto previo de cada pedido solicitado por DUE, para su aprobación antes de proceder a su suministro.

3 OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR.

Se facturará mensualmente las unidades suministradas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en el ANEXO V.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

El proveedor entregará a DUE en el momento del suministro del material de un albarán por cada pedido y emitirá una factura mensual por la totalidad de los pedidos del mes.

En caso de que la operativa de DUE, aconseje reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Se establecerán documentos tipo, y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y entrega de materiales por parte de la empresa contratada.

Para cada una de las entregas, se establecerá un registro de entrada detallando los suministros, el precio, los descuentos, fecha comprometida de entrega, etc. Así mismo deberá registrarse la petición del material, vía fax o mail.

DUE, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato, según la gravedad de la falta.

4 PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

El plazo de entrega no excederá de cinco días hábiles, pudiendo DUE anular dicho pedido a partir de producirse la demora sin derecho a indemnizaciones.

5 TRANSPORTES Y OTROS GASTOS.

Los licitadores deberán tener en cuenta en la presentación de las ofertas que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte y demás gastos inherentes al suministro.

Los gastos inherentes a las devoluciones y sustituciones de productos correrán a cargo la empresa adjudicataria.

6 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A continuación se establecen las condiciones técnicas por las que ha de regularse la contratación del suministro de productos fitosanitarios, abonos, sustratos, MDF, OCB y materiales de riego, para el servicio de Parques y Jardines:

Los productos ofertados serán de primera calidad y cumplirán con la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución y personal así como lo referente a etiquetados,



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

envasados y rotulación de productos y normas generales y particulares de cada uno de ellos, establecidas en la normativa vigente.

Todos los productos y/o materiales ofertados deberán cumplir con la normativa comunitaria, estatal y autonómica tanto en la composición como en el etiquetado, por lo que el adjudicatario presentará de forma oportuna ficha técnica, que contendrá como mínimo los siguientes apartados (en aquellos productos que procedan):

1. Identificación del producto y fabricante.
2. Composición – Identificación.
3. Identificación de peligros.
4. Primeros auxilios.
5. Medidas de lucha contra incendios.
6. Medidas en caso de vertido vertical.
7. Manipulación y almacenamiento.
8. Controles de exposición, protección personal.
9. Propiedades físicas y químicas.
10. Estabilidad y reactividad
11. Información toxicológica.
12. Información ecológica.
13. Consideraciones sobre eliminación.
14. Información relativa al transporte.
15. Información reglamentaria (en el envase).
16. En su caso, otras de interés.

A este respecto, el adjudicatario que resulte hará entrega en el Área de Parques y Jardines de DUE, al inicio del contrato tanto de las fichas técnicas como de las fichas de seguridad, en su caso, de cada uno de los productos incluidos en la relación del Anexo I La documentación se entregará en formato digital (PDF a color), debidamente suscrito, junto con la declaración del adjudicatario de suministrar todos los productos en las



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

condiciones detalladas en el Artículo 41 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, referido al envasado, etiquetado e información de seguridad de los productos.

Igualmente, antes del inicio del contrato se facilitarán muestras de aquellos productos que DUE determine, para poder comprobar la calidad de los productos a suministrar.

En caso de cambios introducidos por los fabricantes de los productos fitosanitarios (composición, formato de envase, etc.), el adjudicatario informará previamente de estos cambios, proponiendo al contratante el reemplazo del suministro de estos productos afectados por otros de idénticas cualidades y adjuntando la ficha de seguridad del nuevo producto. Estas modificaciones quedan sometidas a la aprobación del Área de Parques y Jardines de DUE.

Los pedidos de los productos y material a suministrar se efectuarán por el responsable, encargado o persona autorizada por el Área de Parques y Jardines. Estas personas estarán autorizadas en el centro de suministro del proveedor para la recepción de productos fitosanitarios.

Los productos entregados serán revisados verificando que coinciden con los solicitados en el pedido y los consignados en el albarán de entrega.

La capacidad de almacenamiento de productos fitosanitarios por parte de DUE es muy limitada, para poder cumplir con la legislación vigente en materia de "exención" de cumplimiento del reglamento APQ (ITC MIE APQ- 1, ITC MIE APQ-6, ITC MIE APQ-7, ITC MIE APQ-8, ITC MI AF-1) en los lugares de almacenamiento, por lo que el adjudicatario se compromete a disponer de suficiente stock de estos productos en sus instalaciones.

En cuanto a productos regulados por el ITC MIE – APQ-8, ITC MI AF-1 (fertilizantes químicos) estos serán retirados directamente del almacén del proveedor, sin dar lugar a almacenamiento en las instalaciones de DUE; por ello el adjudicatario deberá de disponer en el término municipal de El Ejido de unas instalaciones que cumplan con la legislación vigente en materia de almacenamiento de este tipo de materias y un stock suficiente.

El adjudicatario se compromete a recoger y gestionar a su cargo los envases vacíos de los productos fitosanitarios conforme a la legislación vigente, emitiendo el correspondiente "albarán de entrega" de los envases vacíos recogidos.

Todos los productos comprendidos en este pliego, deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria en el término municipal de El Ejido, sin recargo alguno, no obstante, DUE, si así lo estima conveniente, podrá retirar los productos en los almacenes de las casas suministradoras, previa presentación de Hoja de Pedido suscrita por el responsable del Área de Parques y Jardines y/o personas autorizadas.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el R.O.P.O en el sector suministrador, cumplir con la legislación vigente en materia de almacenamiento de productos fitosanitarios y disponer de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de dicha actividad.

En cuanto a los tratamientos fitosanitarios a realizar por parte de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, están regulados y se realizan conforme el R.D 1311/2012 de 14 de septiembre; así como por la Ley 43/ 2002 de sanidad vegetal, es por lo que:

Los productos fitosanitarios suministrados por el adjudicatario deberán respetar los criterios básicos establecidos en el Real Decreto 1311/ 2012, de productos autorizados para utilización en Parques y Jardines, por el MAGRAMA (Ministerio de Medio Ambiente) y Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

7 REPRESENTANTES.

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el DUE, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario a DUE por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal de DUE, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

8 INSPECCIÓN Y CONTROL.

El control de calidad tanto de los materiales como, en el caso de los suministros de fabricación, de los métodos de fabricación de los bienes, se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad de DUE de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

Los materiales a suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE cuando así se precise.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

9 RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

Los pedidos que realice DUE, aunque se puedan adelantar por comunicación telefónica, se confirmarán mediante escrito entregado en mano, por fax o correo electrónico, dejando constancia del pedido en el expediente, previo visto bueno de la ficha técnica del tipo de material del responsable de la recepción.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de DUE.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá a la persona encargada de recibir los bienes objeto del suministro por parte de DUE, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Cuando los materiales no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar anulado el pedido.

En caso de que DUE lo requiera, los bienes objeto de suministro serán entregados por el adjudicatario en las dependencias de DUE o lugar expresamente indicado a tal efecto designen los técnicos de DUE, situados dentro del TM. El Ejido. La entrega de los bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por de DUE, preferentemente entre las 9:00 y las 12:00 de la mañana, en el plazo máximo de cinco días hábiles

Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga descarga, montaje e instalación, puedan de DUE, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones de DUE o municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

10 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable de DUE de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable de DUE de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

11 MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por DUE.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

Cuando el contrato se financie parcialmente con la entrega de bienes por parte de DUE, el contratista deberá asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible de los mismos especialmente en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en.....
 C/....., DNI nº.....
 expedido en....., en nombre y representación de la empresa,
 con domicilio en....., calle.....
 Tfno..... y NIF nº..... **DECLARA**

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente CONTRATO DE **SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS, SUSTRATOS, MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS (MDF), ORGANISMOS DE CONTROL BIOLÓGICO (OCB) Y MATERIALES DE RIEGO** .

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.- Que, en relación a la presente oferta, se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos proponiendo la siguiente oferta :

LOTE 1: Productos fitosanitarios, abonos y sustratos

- Precio (IVA excluido): € , en letra.....
- IVA.:€ , en letra.....
- **Total presupuesto de licitación (IVA incluido):** € , en letra.....

LOTE 2: Medios de Defensa Fitosanitarios (MDF) y Organismos de Control Biológico (OCB).

- Precio (IVA excluido): € , en letra.....
- IVA.:€ , en letra.....
- **Total presupuesto de licitación (IVA incluido):** € , en letra.....



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

LOTE 3: Materiales de riego

- Precio (IVA excluido): € , en letra.....
- IVA.:€ , en letra.....
- **Total presupuesto de licitación (IVA incluido):** € , en letra.....

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DUE y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de.....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Fecha y firma



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo concedores del mismo.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V

PROPUESTA ECONÓMICA CON DESCUENTOS UNITARIOS

LOTE 1: PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y SUSTRATOS

Nº registro	Nombre	Uso	Formulado	Titular	UD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
15907	ALIETTE WG	Fungicida	FOSETIL-AL 80% [WG] P/P	BAYER CROPSCIENCE, S.L.	kg	5	14,23			
23291	ALING	Insecticida	AZADIRACTIN 3,2% [EC] P/V	SIPCAM INAGRA, S.A.	L	15	81,25			
21381	BERMECTINE	Insecticida, Acaricida	ABAMECTINA 1,8 % [EC] P/V	PROBELTE, S.A.	L	50	21			
25607	CLINIC AV-PRO	Herbicida	GLIFOSATO 36% (SAL ISOPROPILAMINA (ESP-F)) [SL] P/V	NUFARM ESPAÑA, S.A.	L	300	4,25			
19120	CONFIDOR 20 LS	Insecticida	IMIDACLOPRID 20% [SL] P/V	BAYER CROPSCIENCE, S.L.	L	10	43,82			
13138	CURENOX-50	Fungicida	OXICLORURO DE COBRE 50% (EXPR. EN CU) [WP] P/P	IQV AGRO ESPAÑA, S.L.	Kg	5	6,2			
16398	FASTAC	Insecticida	ALFA CIPERMETRIN 10% [EC] P/V	BASF ESPAÑOLA, S.L.	L	15	30,36			
21056	GEODA	Insecticida biológico	BACILLUS THURINGIENSIS KURSTAKI 32% (32 MILL. DE U.I./G) [WP] P/P	KENOGARD, S.A.	Kg	30	21,2			
24819	IMIDOR	Insecticida	IMIDACLOPRID 20% [SL] P/V	NUFARM ESPAÑA, S.A.	L	50	19,95			
19675	JUVINAL 10 EC	Insecticida	PIRIPROXIFEN 10% ((ESP I)) [EC] P/V	KENOGARD, S.A.	L	15	19,36			
12031	PERFECKTHION	Insecticida, Acaricida	DIMETOATO 40% [EC] P/V	BASF ESPAÑOLA, S.L.	L	30	8,95			
21396	PROPLANT	Fungicida	PROPAMOCARB 60,5% (CLORHIDRATO) [SL] P/V	ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL	L	10	32,4			
21480	PYRINEX JARDIN	Insecticida	CLORPIRIFOS 48% [EC] P/V	ADAMA AGRICULTURE ESPAÑA S.A.	L	150	6,94			
17410	ROUNDUP XXI	Herbicida	GLIFOSATO 36% (SAL ISOPROPILAMINA) [UL] P/V	MONSANTO AGRICULTURA ESPAÑA, S.L.	L	300	5,85			
	CONFIDOR YNJECT	Insecticida	IMIDACLOPRID 20% [SL] P/V + SOLUCION NUTRITIVA	FERTYNJECT	Caja 50 ud	2	288			
	YNJECT MINI PROCESIONARIA	Solución nutritiva	SOLUCION NUTRITIVA	FERTYNJECT	Caja 56 ud	2	269			
	AGRIMARTIN FE BIOLÓGICO 30 KG	Abono	ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL CON HIERRO, POLVO	FERTINAGRO	Kg	9.000	0,14			
	FAIRY VAJILLA 5 L	Mojante	DETERGENTE, MOJANTE	HENKEL	Envase 5 L	10	5,4			
	SUSTRATO UNIVERSAL PROJAR 70 L	Sustrato	SUSTRATO VEGETAL	PROJAR	Saco 70 L	50	5,5			
	FERTILIZANTE TRIPLE 15-15-15, 25 KG	Abono	FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K	FERTIBERIA	kg	8.000	0,45			
	EXUBERONE-BIO	Enraizante	ENRAIZANTE	BAYER	L	5	7,3			
	KSC III Phytactyl Rojo	Abono	FERTILIZANTE ESPECIAL 15-5-35 CrS	TIMACAGRO	kg	25	2,08			
	KSC I Phytactyl Amarillo	Abono	FERTILIZANTE ESPECIAL 14-40-5 CrS	TIMACAGRO	kg	25	2,31			
									IMPORTE TOTAL OFERTADO € (SIN IVA)	

LOTE 2: MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS (MDF) Y ORGANISMOS DE CONTROL BIOLÓGICO

(OCB)

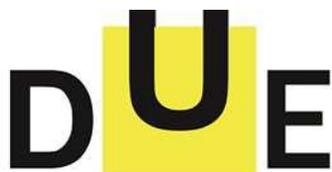
Nº registro	Nombre	Tipo	Descripción	UD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
OCB0030	PALMANEM 24 X 250 MILLONES KOPPERT	OCB	Caja 6.000 millones Steirnerema carpocapsae (24 sobres x 250 millones)	Sobre de 250 M	50	32			
	TRAMPA PICUDO PALMERAS PICUSAN	MDF	Trampa para captura de adultos de Picudo rojo	Ud	10	9			
	FEROMONA PICUDO ROJO	MDF	Difusor atrayente de feromona, para colocar en la trampa de Picudo rojo	Ud	10	4,94			
	PROCESS ATRAP EXPERT	MDF	Trampa para captura de adultos de Procesionaria del pino	Ud	50	30,4			
	FEROMONA THAUMETOPOEA PITYOCAMPA	MDF	Feromona para colocar en la trampa de Process atrap expert	Ud	50	4,56			
	PROCESS ATRAP Collar	MDF	Trampa para larvas de procesionaria	Ud	50	31			
	SUPLEMENTO COLLAR 64 CM	MDF	Suplemento para añadir a la trampa Process atrap collar. Perím. max 170 cm	Ud	10	12			
	SUPLEMENTO COLLAR 128 CM	MDF	Suplemento para añadir a la trampa Process atrap collar. Perím. max 238 cm	Ud	10	18			
								IMPORTE TOTAL OFERTADO € (SIN IVA)	



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

LOTE 3: MATERIALES DE RIEGO

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
ARQUETA CIRCULAR MED. 24X33X26	Ud	15	5,7			
ARQUETA CIRCULAR PEQUEÑA	Ud	15	2,77			
ARQUETA RECTANG. GRANDE C/TORN.(43X60)X(37X54)X31	Ud	5	19,18			
ARQUETA RECTANG.MED. C/TORN. (27x39) x 35x48) x31	Ud	15	14,09			
TAPA ARQUETA CIRCULAR MED.	Ud	40	2,58			
TAPA ARQUETA CIRCULAR PEQUEÑA	Ud	35	1,13			
TAPA ARQUETA GRANDE	Ud	15	7,61			
TAPA ARQUETA MEDIANA	Ud	65	4,7			
TAPA ARQUETA RECTANGULAR KRIPSOL	Ud	20	3,45			
ASPERSOR NELSON TURB. 6000	Ud	1.500	7,32			
BRIDA PVC 063	Ud	5	1,67			
BRIDA PVC 090	Ud	5	1,74			
BRIDA PVC 110	Ud	10	3,33			
ENL. PVC 3 PIEZAS 075 LISO	Ud	5	6,45			
ENL. PVC PIEZAS 063 LISO	Ud	5	2,13			
ENL.MIX.3 PIEZAS RH 040X1-1/4"	Ud	5	1,38			
ENL.MIX.3 PIEZAS RH 063X2"	Ud	5	2,62			
ENLACE PVC 3 PIEZAS 040 LISO	Ud	5	1,22			
ENLACE PVC 3 PIEZAS 050 LISO	Ud	5	1,52			
ENLACE PVC 3 PIEZAS 063 LISO	Ud	5	2,13			
MACHÓN MIXTO PVC 20X1/2"	Ud	70	0,22			
MACHÓN MIXTO PVC 32-25 x 1"	Ud	20	0,29			
MACHÓN MIXTO PVC 63-50X2"	Ud	10	0,84			
MACHÓN PVC RED 1" x 1/2"	Ud	100	0,37			
MACHON PVC RED 1" X 3/4"	Ud	200	0,38			
MACHÓN PVC RED 1-1/2" x 1"	Ud	50	0,56			
MACHÓN PVC RED 1-1/4" X1"	Ud	50	0,45			
MACHON PVC RED 2"X1-1/2"	Ud	10	0,71			
MACHON PVC RED 2"X1-1/4"	Ud	10	0,72			
MACHON PVC RED 2-1/2"X2"	Ud	30	1,3			
MACHON PVC RED 3/4"X1/2"	Ud	100	0,63			
CASQUILLO REDUC. 020 X 016	Ud	100	0,13			
CASQUILLO REDUC. 040 x 032	Ud	10	0,23			
CASQUILLO REDUC. 050X040	Ud	10	0,3			



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
CASQUILLO REDUC. 063X040	Ud	10	0,55			
CASQUILLO REDUC. 075 X 063	Ud	10	0,71			
CASQUILLO REDUC. 090X075	Ud	10	1,09			
CASQUILLO REDUC. 110X090	Ud	10	2,11			
CASQUILLO REDUC. 125X110	Ud	10	2,8			
CASQUILLO REDUC.090 X 075	Ud	10	1,09			
MACHON DOBLE ROSCA 1"	Ud	200	0,4			
MACHON DOBLE ROSCA 1/2"	Ud	300	0,27			
MACHON DOBLE ROSCA 3/4"	Ud	300	0,6			
MANGUITO DOBLE ROSCA 1/2"	Ud	300	0,4			
MANGUITO DOBLE ROSCA 3/4"	Ud	500	0,7			
MANGUITO EVAC. H-H 160	Ud	10	2,5			
TAPON LISO PVC 075	Ud	5	1,65			
TAPON LISO PVC 090	Ud	5	2,3			
TAPON ROSCA- MACHO 1-1/4"	Ud	5	0,52			
TAPÓN ROSCA-HEMBRA 1/2"	Ud	100	0,26			
TAPON ROSCA-HEMBRA 1-1/4"	Ud	50	0,61			
TE LISA 063	Ud	10	1,23			
TE LISA 110	Ud	5	5,2			
TE MIXTA 040 x 1 - 1/4" x 040	Ud	5	0,99			
TE PVC ROSCADA 1"	Ud	10	0,81			
TE PVC ROSCADA 1-1/4"	Ud	10	1,34			
TERM.ROSCA-MACHO 040X1-1/4"	Ud	10	0,51			
TERM.ROSCA-MACHO 063X2"	Ud	10	1,32			
CODO LISO 45º 016	Ud	50	0,25			
CODO LISO 90" - 040	Ud	20	0,45			
CODO LISO 90"-063	Ud	10	1,06			
MANGUITO UN.MIXTO 020X1/2"	Ud	50	0,34			
MANGUITO UN.MIXTO 040X1-1/4"	Ud	1	0,57			
MANGUITO UN.MIXTO 090X3"	Ud	1	3,42			
MANGUITO UNIÓN LISO 040	Ud	1	0,39			
MANGUITO UNION LISO 063	Ud	2	0,78			
ENLACE FITT R-H 90X3"	Ud	15	6,62			
ENLACE FITT. R-H 63X2"	Ud	15	2,55			
ENLACE FITT. R-M 32X1"	Ud	20	0,87			
ENLACE FITT.R.H. 40X1-1/4"	Ud	30	1,34			
ENLACE FITT.R-H 32X1"	Ud	30	0,87			



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
ENLACE FITT.R-H 63X2	Ud	17	2,56			
ENLACE FITT.R-H 90X3	Ud	18	7,92			
ENLACE FITT.R-M 25X3/4"	Ud	30	0,6			
ENLACE FITT.R-M 32x1"	Ud	30	0,82			
ENLACE FITT.R-M 40x1-1/4"	Ud	5	1,14			
ENLACE FITT.R-M 63 X2"	Ud	10	2,17			
MANGUITO FITT. 032	Ud	70	1,18			
MANGUITO FITT. 032 JIMTEN	Ud	50	2,26			
MANGUITO FITT. 040	Ud	21	1,85			
MANGUITO FITT. 040 JIMTEN	Ud	50	3,53			
MANGUITO FITT. 050	Ud	8	2,6			
MANGUITO FITT. 050 JIMTEN	Ud	20	5,1			
MANGUITO FITT. 063	Ud	5	3,51			
MANGUITO FITT. 063 JIMTEN	Ud	20	7,69			
MANGUITO FITT. 075	Ud	4	6,94			
MANGUITO FITT. 090	Ud	1	10,88			
MANGUITO FITT.RED.090X075	Ud	1	10,42			
TAPON FITTING 032	Ud	70	0,82			
TAPÓN FITTING 040	Ud	10	1,21			
TAPON FITTING 090	Ud	6	7,15			
TE FITING IGUAL 032	Ud	10	1,69			
TE FITING IGUAL 040	Ud	5	3,24			
TE FITT. R-H 032X1"X032	Ud	21	1,73			
TE FITT.R-H 040x1-1/4"x040	Ud	11	2,56			
TE FITT.R-H 090X3"X090	Ud	2	13,11			
TE FITTING IGUAL 032	Ud	2	1,69			
TUERCA RED PE 3" X 2-1/2"	Ud	6	5,2			
TUERCA RED PE 3/4" x 1/2"	Ud	20	0,11			
TUERCA RED. PE 1½" x 1¼"	Ud	20	1,74			
TUERCA RED. PE 3/4 X 1/2"	Ud	101	0,7			
TUERCA RED.PE 1" x 1/2"	Ud	50	0,91			
TUERCA RED.PE 1" x 3/4"	Ud	51	0,91			
TUERCA RED.PE 2-1/2"X2"	Ud	4	3,73			
TUERCA RED.PE 3"X2-1/2"	Ud	17	5,2			
TUERCA RED.PE 3/4" x 1/2"	Ud	50	0,7			
TUERCA REDUCCIÓN PE 1-1/2" x 1-1/4"	Ud	2	1,74			
CODO FITT. HEMBRA 32X1"	Ud	5	1,25			



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
CODO FITT. HEMBRA 63X2"	Ud	5	3,1			
CODO FITT. HEMBRA 90X3"	Ud	1	12,7			
CODO FITT.HEMBRA 25 x 3/4"	Ud	40	1,33			
CODO FITT.HEMBRA 32X1	Ud	25	1,27			
CODO FITTING LISO 20X20	Ud	20	0,72			
CODO FITTING LISO 32x32	Ud	6	1,36			
CODO FITTING LISO 50X50	Ud	1	2,81			
CODO FITTING LISO 90X90	Ud	1	10,99			
TUB. P.E. BD 016 MARRÓN	MI	1.000	0,22			
TUB. P.E. BD 16 mm 1,2 (2,5) (tubo ciego sin gotero)	MI	500	0,11			
TUB. P.E. BD 020-06	MI	200	0,36			
TUB. P.E. BD 025-10	MI	200	0,53			
TUB. P.E. BD 032-04	MI	300	0,58			
TUB. P.E. BD 032-06	MI	400	0,53			
TUB. P.E. BD 075-04	MI	10	2,48			
TUB. P.E. P100 032-10	MI	400	0,45			
TUB. P.E. P100 040-10	MI	70	0,7			
TUB. P.E. P100 050-10	MI	150	1,05			
TUB. P.E. P100 063-10	MI	38	1,6			
TUB. P.E. P100 090-10	MI	25	4			
TUBERIA PVC 016-20	MI	10	0,39			
TUBERÍA PVC 040-10	MI	10	0,71			
TUBERIA PVC 063-06	MI	10	1,08			
TUBERIA PVC 090-06	MI	5	2,2			
TUBERÍA PVC 090-10	MI	5	4,11			
TUBERIA PVC 110-16	MI	5	5,47			
VALV. ESF. PVC ROSC. 1" JIMTEN	Ud	10	6,31			
VALV. ESF. PVC ROSC. 3/4" JIMTEN	Ud	15	4,21			
VALV. ESF.PVC ROSC. 2"	Ud	10	9,92			
VALV.ESF.PVC 1" HIDROTEN	Ud	30	5,21			
VALV.ESF.PVC LISA 032 HIDROTEN	Ud	15	4,99			
VALV.ESF.PVC ROSC. 1-1/2"	Ud	5	7,31			
VALV.ESF.PVC ROSC. 1-1/4"	Ud	20	5,64			
VALVULA 3 VIAS 1/4"	Ud	2	8,74			
VALVULA ESFERA PVC ROSC.1"	Ud	35	4,6			
VALVULA ANTIRETORNO PVC 090	Ud	2	24,28			
VALVULA MARIPOSA 063 PVC	Ud	5	31,2			



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL-22811 * C/ CERVANTES, 132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

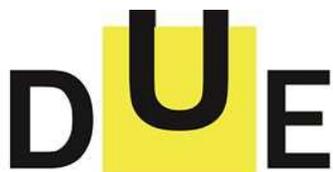
MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
VALVULA MARIPOSA 090 PVC	Ud	5	36,41			
VALVULA MARIPOSA 110 PVC	Ud	5	40,42			
VALVULA MARIPOSA MET. DN 100	Ud	5	58,71			
VAL.ESF.MET.H-H C/P 1-1/4"	Ud	5	7,14			
VAL.ESF.MET.H-H C/P 2"	Ud	5	16,01			
VALV. ESF. MET. H-H C/P 1"	Ud	10	4,62			
VALVULA ESFERA MET. H-H C/P 1-1/2"	Ud	6	10,81			
VALVULA ESFERA MET. H-H C/P 3/4"	Ud	5	4,77			
DIFUSOR HUNTER PSU-02-17A 5 cm	Ud	1.500	2,05			
CAJA CONEX.. TBOS:1 EST.	Ud	10	98,21			
CAJA CONEX.. TBOS:2 EST.	Ud	10	141,9			
DIFUSOR NELSON 63XA-02,6 CM	Ud	1.000	1,71			
ELECTROV. PROLINE 1" C/REG	Ud	10	17,53			
COLLARIN TOMA 032x3/4" REF.	Ud	50	0,7			
COLLARÍN TOMA 040X1"	Ud	50	0,66			
COLLARIN TOMA 090 X2"	Ud	10	2,22			
ADHESIVO 500 grs. C/PINCEL	Ud	5	3,7			
TAPÓN EVAC. DESMONT. 160	Ud	5	4,84			
TOBERA GRIS NELSON 5,2 M	Ud	2.500	1,13			
GOTERO REGULABLE R-70	Ud	1.500	0,03			
TUB.C/GOT.CARSYST.16 A 0,50 m (interlineal)	Ml	1.500	0,16			
MACHÓN LATÓN 1/8"	Ud	5	0,58			
MACHÓN LATÓN 1-1/4"	Ud	5	1,68			
MANGUITO LATON RED.H-H 1/2"X3/4"	Ud	15	0,95			
MANGUITO LATON RED.H-H 3/4"X1"	Ud	15	1,35			
MANGUITO ROSC. LATÓN 1/8"	Ud	5	1,01			
LIQUIFLEX 040 mm	Ud	50	1,77			
SOLENOIDE BURKERT 24V	Ud	15	22,93			
SOLENOIDE LATCH DCL IRRITROL	Ud	15	14,02			
ABRAZ. TORN.S/F L. 020X032	Ud	5	0,2			
ABRAZADERA NYLON 4,8X360	Ud	100	0,02			
ABRAZADERA PRESION 15X18	Ud	100	0,07			
ABRAZADERA SIN TACO 40	Ud	35	0,37			
ABRAZADERA SUPRA W2 043X047	Ud	10	1,07			
ABRAZADERA TORN.S/FL. 020 X 032	Ud	5	0,19			
ACOPLE RAPIDO 1"	Ud	5	4,86			
ACOPLE RAPIDO 1/2"	Ud	5	2,71			



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
ACOPLE RÁPIDO 3/4"	Ud	5	3,6			
ARANDELA PLANA M-16 CINCADA	Ud	80	0,03			
BOBINA RECORTABLE 1/2"	Ud	250	0,18			
BOBINA RECORTABLE 3/4"	Ud	400	0,2			
CODO MICROTUBO R.M. 1/8"	Ud	5	1,05			
CODO PE 16	Ud	100	0,16			
CODO PE 16 X 1/2"	Ud	100	0,11			
CONECTOR 3 CABLES 1,5 mm 30V	Ud	15	0,49			
CONEXION PE 16	Ud	215	0,04			
EMPALME PE 16	Ud	300	0,05			
ENLACE FITT.R-M 40x1-1/4" LATÓN	Ud	5	5,72			
ENLACE MICROTUBO R.M. 1/4"	Ud	5	0,96			
ENLACE MICROTUBO R.M. 1/8"	Ud	8	1,08			
ESPITA ROSCA RED. 16X1/2"	Ud	50	0,06			
JUNTA ACOPLE RAPIDO 020	Ud	20	0,13			
JUNTA ACOPLE RAPIDO 025	Ud	20	0,13			
JUNTA ACOPLE RAPIDO 032	Ud	20	0,14			
JUNTA ACOPLE RAPIDO 050	Ud	30	0,34			
JUNTA PASAMUROS 1-1/4"	Ud	5	0,5			
JUNTA PLANA PVC 090	Ud	5	0,65			
JUNTA RACORD 1/2"	Ud	25	0,02			
MANGUITO PORTABRIDAS 063	Ud	5	0,91			
MANGUITO PORTABRIDAS 090	Ud	5	1,81			
MANGUITO PORTABRIDAS 110	Ud	6	1,71			
MICROTUBO PE 06x08	Ud	6	0,1			
PASAMUROS 040	Ud	5	1,64			
REDUC. CONICA 160-140X125	Ud	5	6,56			
TACO PARA HUECO 8 mm	Ud	40	0,23			
TAPÓN PE FINAL 16	Ud	200	0,04			
TE LATÓN R.M. 1/8" - 8 mm	Ud	4	2,21			
TE PE 16	Ud	50	0,06			
TEFLÓN WURTH	Ud	35	0,42			
TEFLON WURTH (ANCHO)	Ud	40	1,43			
TERMINAL ESPITA-LISO 040	Ud	10	0,45			
TERMINAL ESP-ROSCA 0,20x1/2"	Ud	5	0,25			
TIRAFONDO ACERO 05X60	Ud	35	0,08			
TORNILLO 012X050	Ud	10	0,13			



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO € (SIN IVA)	DTO OFERTADO %	PRECIO OFERTADO € (SIN IVA)	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
TORNILLO 016X130	Ud	40	0,76			
TUERCA LATON RED.3/8" X 1/4"	Ud	5	0,42			
TUERCA M-12 CINCADA	Ud	10	0,06			
TUERCA M-16 CINCADA	Ud	40	0,15			
TUERCA PASAMUROS 1-1/4"	Ud	5	0,88			
UNION GIBAULT PVC 090	Ud	5	7,35			
UNION GIBAULT PVC 110	Ud	5	10,75			
UNIÓN GIBAULT PVC LARGA 090	Ud	2	23,53			
UNIÓN GIBAULT PVC LARGA 110	Ud	5	35,38			
VÁLVULA RAMAL 016 AZUD	Ud	100	0,33			
VENTOSA PLASTICO 1/2"	Ud	5	0,18			
					IMPORTE TOTAL OFERTADO € (SIN IVA)	

ANEXO VI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIALES

Arquetas de riego Cepex	
<p>Construcción en polipropileno de alta resistencia para una larga vida y un gran aguante. Cuerpo en color negro y tapa en verde</p> <p>El polipropileno está estabilizado contra rayos U.V. para una mayor resistencia a distintas temperaturas.</p> <p>Resistencia química y libre de corrosión.</p> <p>Resistente al agua. Diseñado para servir bajo cualquier condición climática. Para temperaturas extremadamente bajas, opcionalmente se puede adquirir una placa anti-hielo (modelos rectangulares).</p> <p>Reja base para modelos rectangulares, también disponible opcionalmente.</p> <p>Tapa con cierre por tornillo anti-vandalismo (modelos rectangulares).</p> <p>Bordes de las tapas biselados, ayudan a prevenir el daño causado por las corta-césped.</p>	<p>Diseño artístico Cepex.</p> <p>La superposición de las tapas en el cuerpo previene la acumulación de suciedad o hierba entre el cuerpo y la tapa.</p> <p>Ranuras para tubo troqueladas de fábrica. Facilitan instalaciones rápidas, sencillas y económicas.</p> <p>Mayor área de trabajo, facilita el acceso sin obstáculos a las válvulas.</p> <p>Agujero ergonómico en el cuerpo, permite una retirada de la tapa más fácil.</p> <p>Adaptadas para insertar sistemas de control (modelos rectangulares).</p> <p>Más elegantes, ligeras y fáciles de transportar.</p> <p>El nuevo diseño permite apilar la arquetas, reducción de costes de transporte y de almacenamiento.</p>
Aspersor Nelson 6000 , Signature 6000	
<p>Aspersor de turbina Signature serie PRO 6000, de 8 boquillas intercambiables ACU-COVER. Ajustable sectorial (40º- 310º) y circular sin retorno. Fácil regulación Click-Set. Engranajes lubricados por agua.</p>	<p>Embrague de protección y memoria de arco. Tapa de caucho con tornillo bloqueante y orificio acceso al tornillo difusor del chorro. Toma 3/4" H. Alcance 8 a 13 m.</p>
Brida P.V.C Hidroten	
<p>Fabricadas en PVC, PPFV o PA. Numeración en las bridas para seguir el orden de apriete y de esta forma evitar posibles tensiones. Gama desde Ø50 a Ø400. Gama sistema cónico desde Ø90 a Ø160. PN 16 en Ø50 a Ø140, PN10 en Ø160 a Ø135 y PN 6 en Ø400. PN 10 para bridas roscadas.</p>	<p>Máxima resistencia frente a roturas por apriete. Curvaturas especiales eliminando puntos de aristas. Mayores espesores y nervaduras estructuradas para conseguir una mayor resistencia al par de apriete. Configuración en canales romos para mejor asentamiento de estanqueidad para la junta plana sobre el portabridas.</p>
Accesorios unión de P.V.C Cepex	
<ul style="list-style-type: none"> • Material: PVC-U. • Moldeo por inyección. • Densidad: 1,4 g/cm³. • Color: gris RAL 7024. • Dimensiones: accesorios encolar de D16 hasta D400 y accesorios roscar de ¼" a 4". • Dimensiones: Accesorios encolar según la norma EN 1452-3. Accesorios roscados según la norma ISO 7/1. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para tubos según norma EN 1452-2. • Accesorios encolar: utilización de cola a base de THF. • Accesorios roscados: para garantizar la estanqueidad sólo es admisible el uso de cinta de PTFE. En uniones PVC-U-metal, el macho debe ser el PVC-U.
Accesorios en PP para canalizaciones de PE a presión Cepex	
<ul style="list-style-type: none"> • Material: PP • Moldeo por inyección. • Series "Performance" (D16-D110) y "Standard" (D16-D63). • Estanqueidad perfecta en todas las condiciones de trabajo. • Conexiones rápidas y fiables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Roscas (BSP) fabricadas según el standard: <ul style="list-style-type: none"> - ISO 7 - DIN 2999 - BS 21 - UNI 338 • También disponibles en standards

<ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones y características según las normas: <ul style="list-style-type: none"> - EN 712 / 713 / 715 / 911 - ISO 3458 / 3459 / 3501 / 3503 - ISO 14236 - DIN 8076 (Serie Performance) - UNI 9561 (Serie Performance) • Para instalar en tubería de PE (PEAD, PEBD, PE40, PE63, PE80, PE100) conforme a las normas: <ul style="list-style-type: none"> - EN 12201 - ISO 3607 / 14236 - DIN 8072 / 8074 - UNI 10910 	<p>ASTM/NPT (certificación NSF).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicaciones: riego, industria, tratamiento de aguas, piscinas, etc. • También compatibles para uso con tubería de PVC flexible. <p>Certificación AENOR</p>
Tubería de polietileno P.E baja densidad uso alimentario	
<p>PE-40 PE-80 PE-100 Baja densidad Norma UNE 53.133 - 53.131 AENOR EN 12201 Presiones de trabajo 4 Atms, 6 Atms y 10 Atms</p>	<p>Diámetros nominales: desde 3/4 " - hasta 3" Diámetros exteriores: desde 20 hasta 90</p>
Tubería de P.V.C	
<p>Fabricación conforme a normativa: • EN1452-2 • ISO 4422-2 • DIN 8062 / ISO 161</p>	<p>Diámetro nominal: desde 6 mm hasta 100 mm Diámetro exterior: desde 10 mm hasta 110 mm</p>
Válvula esfera de P.V.C	
<ul style="list-style-type: none"> • Válvula de bola de doble unión para aplicaciones de agua (riego, tratamiento de aguas, ...). • Instalación mediante enlaces con tuercas. Facilita el montaje y el mantenimiento. • Totalmente construida en plástico. Evita cualquier posibilidad de corrosión. • Ejes mecanizados y bolas pulidas para garantizar una perfecta operación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema "Antiblock" que evita el bloqueo de la bola. • Probadas al 100% en fábrica. • Mínima pérdida de carga. • Bajo par de maniobra de apertura y cierre. • Resistencia a múltiples sustancias químicas inorgánicas. • Excelentes características de conducción. • Portajuntas roscado para el mantenimiento de la válvula sin necesidad de vaciar el sistema. Llave incorporada en la maneta para ajuste del portajuntas roscado (ajuste del par).
Válvula de Mariposa Cepex	
<ul style="list-style-type: none"> • Válvula de mariposa para aplicaciones de agua (riego, tratamiento de aguas, ...). • Cuerpo de una sola pieza en PVC-U. • Compuerta disponible en PVC-U. • Junta de compuerta integral disponible en EPDM o Viton. • Eje en acero zincado. • Maneta ergonómica de alta resistencia 100% plástica y con seguro incorporado para evitar maniobras indeseadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Totalmente construida en plástico. Evita cualquier posibilidad de corrosión. • Ligera. Reduce los requerimientos de fuerza de trabajo (especialmente con relación al metal) y facilita la instalación y el mantenimiento. • Nuevo diseño de compuerta que asegura una mínima pérdida de carga y un bajo par de maniobra.
Válvula de esfera de metal	
<p>Presión nominal: Válvula de Bola: PN-30 TEMPERATURA: Máxima 150º, Mínima -10º Latón niquelado DIN 17660. Eje antifuga: Doble junta en el eje. UNE EN 13828/2004 Válvulas en edificación. UNE EN 19703</p>	<p>Conforme Real Decreto 1138/1990 Latón bajo normas: DIN 17660 y DIN 17671 Estanqueidad bola: Teflón P.T.F.E. bajo norma BS-EN 10204: 2004 TIPO 3.1. T máx 180 ° C T mínima -30º C Estanqueidad: silicona 70 Temperatura máxima 180 ° C; mínima -10º C Certificado de estanqueidad UNE EN 19703</p>
Difusor Hunter PSU 02 17 A	
<p>[A] PSU02 Altura total 13 cm. Altura de emergencia : 5 cm Diámetro expuesto : 3 cm Conexión : ½" 17A = Tobera ajustable de 5,2 m</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intervalo de presión recomendado: de 1,0 a 4,8 bar; de 100 a 480 kPa • La tobera Pro ajustable instalada de fábrica

	<ul style="list-style-type: none"> • Carraca de dos piezas • El vástago con rosca macho puede alojar cualquier tobera con rosca hembra
Programador TBOS Rainbird	
<p>Consola de programación TBOS-II</p> <p>Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 1 est</p> <p>Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 2 est</p> <p>Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 4 est</p> <p>Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 6 est</p>	<p>La consola de programación es necesaria para buscar, designar y programar cajas de conexión y radio-marcaje</p> <p>Pantalla LCD monocroma con retroiluminación (128 x 54 píxeles)</p> <p>Paquete de pilas recargables (NiMH 750 mAh 2,4 V) + conector de alimentación</p> <p>Cable de infrarrojos extraíble</p> <p>Antena de radio interna</p> <p>Temperatura de funcionamiento: -10° a +65°C</p> <p>Sellado con grado de protección IP44 que protege contra salpicaduras de agua</p> <p>Menú desplegable con acceso directo a la pantalla principal</p> <p>Compatible con la comunicación por infrarrojos o radio con cajas de conexión TBOS y TBOS-II actuales que estén equipados con un módulo de radio TBOS-II</p> <p>La consola de programación es necesaria para buscar, designar y configurar relés de radio in situ y en el radio-marcaje si el sistema está centralizado en IQ V2</p>
Difusor emergente Signature serie 63xA. Estandar	
<p>Fabricados en plástico altamente resistente al impacto. Componentes metálicos en acero inoxidable.</p> <p>Tapa con diseño convexo que aleja los residuos y arena fuera del pistón.</p>	<p>Junta bilabial de estanqueidad. Todos los modelos pueden ser actualizados con la válvula antidrenaje (ADV) y el nuevo iStop™ (Kit retrofit 63XR). Toma 1/2" H.</p>
Electroválvula Hit-Pro Line 24 V	
<p>Modelo H 2001</p> <p>Electroválvula de paso directo, mínima pérdida de carga. Fabricadas 33% en fibra de vidrio más nylon.</p> <p>La apertura manual es con drenaje interno.</p> <p>Presión de funcionamiento de 0,7 a 10,5 Bar. (SERIE 300)</p>	<p>Presión de funcionamiento de 0,7 a 14 Bar. (SERIE 500)</p> <p>Caudal mínimo necesario de 4 l/h.</p> <p>Resistente a la suciedad gracias a su filtro interno con agitador.</p>
Collarín Toma Hidroten	
<p>Refuerzo boca en h. bicromatado o Inox A2</p> <p>Tornillería en H. bicromatado o Inox A2 . Cuerpo en PPFV.</p> <p>Medidas desde Ø20 hasta Ø200 y salidas desde Ø1/2" hasta Ø4"</p>	<p>Junta tórica NBR</p> <p>Materiales: PPFV (Polipropileno con fibra de vidrio) , NBR (Caucho nitrilo), acrilonitrilo-butadieno</p> <p>ISO 13460:1998 (para collarines) , UNE-EN 1452 (para PVC-U) , UNE-EN 12201 (para PE), UNE-EN 19009 (para roscas)</p>
Pegamento P.V.C Hidroten	
<p>Polímero base: Polímeros vinílicos (PVC) Disolvente: MEK, THF, Ciclohexanona Apariencia: Líquido viscoso traslúcido Densidad: 0.92±0.05 g/ml 20°C, e.g. EN 542 Color del film seco: Translúcido</p> <p>Flashpoint: <21°C Adhesivo líquido Temperatura de almacenamiento: +5 a +35°C</p>	<p>Temperatura de aplicación: +5 a +35°C Tiempo de secado: >24 horas 23°C, 50% RH, 0.6 mm esp. max</p> <p>Open time: 3 minutos 23°C, 50% RH, 0.6 mm esp. max</p> <p>Fuerza pegado inicial: 0.51 N/mm2 Después de 1 hora Curado total: 48 horas 23°C, 50% RH, 0.6 mm esp. max</p> <p>Viscosidad 4500±300 mPas 20°C, e.g. Brookfield Sp3/12rpm</p>
Tobera difusor Nelson	
<p>Variedad de 22 toberas.</p> <p>Diversidad de sectores y trayectorias.</p> <p>Filtro de una pieza.</p>	<p>Ajuste de caudal y diámetro de cobertura mediante giro de tornillo de la boquilla.</p> <p>Toberas Multi-Arc sectores de arco ajustable de 25° a 360°</p> <p>Toberas clasificadas por color según el radio.</p>
Gotero regulable Variflow de 0 a 70 litros / hora rojo.	
<ul style="list-style-type: none"> • Caudal regulable de 0 a 70 l/h • Mecanismo de regulación del caudal a pasos 	<p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empalme 4 mm a presión (Variflow)



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

<ul style="list-style-type: none"> • Se puede inspeccionar para permitir un fácil control del equipo • 8 orificios para una distribución uniforme del agua a 360° • Presión máxima de trabajo: 3 bar 	<ul style="list-style-type: none"> • Empalme 4 mm en la estaca de 12 cm (Varistake) • 50 cm de diámetro máx. a 1 bar
Tubería de goteo interlinea	
Tubería PE baja densidad para ramales de microirrigación.	Fabricado según norma UNE 53367, tubos de PE para ramales de microirrigación.
Racorería de latón	
<p>Acoples para usos generales</p> <p>El material utilizado en su fabricación es latón UNE-EN 12165 CW617N para las piezas forjadas en caliente, latón UNE-EN 1982 CB753S para las fundidas en coquilla metálica y latón UNE-EN 12164 CW614N para las piezas mecanizadas en barra.</p>	<p>El diseño y fabricación de los racores de latón para roscar cumple con las normas UNE-EN 1254-4 para las dimensiones de los extremos roscados de los accesorios, la ISO 228-1 para la rosca gas cilíndrica y la ISO 9001</p>
Liquiflex manguera	
<p>Tubería: Reforzada de PVC flexible con espiral de PVC rígido indeformable con pared interior lisa.</p> <p>Temperatura: -10 °C a +60 °C.</p>	<p>Características:</p> <p>Atóxica y de uso alimentario (Directiva Europea 2002/72/CE y su última revisión 2007/16/CE, para los simulantes A).</p> <p>Resistente a los agentes atmosféricos y diversos productos químicos.</p> <p>Fabricado según norma UNE-EN-23994/93.</p> <p>Radio de curvatura: 4xDi.</p> <p>Radio de curvatura: 4xDi.</p>
Solenoides de electroválvula 9V Rainbird	
Solenoides de dos vías para DC- 9V	